



---

# EN DEFENSA DEL MARITORIO Y LA SOBERANÍA POPULAR

---

**¡Por la soberanía internacionalista de los pueblos,  
contra los colonialismos, el militarismo y la guerra!**



**Por: Darío González Posso**

Contribución al “Congreso Nacional afrocolombiano, palenquero y raizal” (pendiente).  
Texto del 13 de diciembre de 2025 – con ajustes y posdata del 23 de octubre de 2026

## Contenido

|    |                                                                                          |   |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. | Maritorio, territorio y territorialidad .....                                            | 1 |
| -  | “El espacio existe en el tiempo” .....                                                   | 1 |
| -  | ¿Una “base militar fantasma” en Isla Gorgona? .....                                      | 2 |
| 2. | Libre autodeterminación y soberanía alimentaria .....                                    | 3 |
| -  | Las comunidades del litoral nariñense y caucano en su relación con la Isla Gorgona ..... | 3 |
| -  | San Andrés y Providencia “un acto de libre determinación de los pueblos” .....           | 4 |
| 3. | Constitución nacional y normas legales .....                                             | 4 |
| 4. | Un avance en la Constitución de 1991... con limitaciones.....                            | 5 |
| 5. | Colonialismo, neocolonialismo y colonialismo “interno” .....                             | 5 |
| 6. | Por la soberanía internacionalista y las alianzas de pueblos.....                        | 6 |
| -  | Hacia la Confederación de los Pueblos del Caribe Occidental .....                        | 7 |
| 7. | Algunas ideas de acción inmediata .....                                                  | 7 |
|    | Posdata - 23 de octubre de 2026 .....                                                    | 9 |
|    | Referencias.....                                                                         | 9 |

## 1. Maritorio, territorio y territorialidad

Hablar de *maritorio* es hablar de derechos. Estos incluyen el derecho colectivo de Pueblos afrodescendientes, indígenas, raizales y otros, sobre sus “territorialidades marítimas”. Por lo tanto, comprenden como componente indisoluble la *soberanía popular*, con prácticas democráticas en la toma de decisiones sobre el conjunto de sus *espacios de vida*, que abarcan todas las relaciones que puedan afectarla.

Territorialidad y territorio, no son lo mismo. Territorio es espacio geográfico delimitado. La territorialidad, como el maritorio, “*tiene lugar desde la subjetividad de los grupos sociales, incluye procesos de significación y emotividad, así como las formas en que las personas se relacionan y establecen vínculos con el entorno que les rodea*” (Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, 2024).

El *maritorio* configura una relación integral de los pueblos, comunidades costeras e insulares, con el mar. Incluye las formas mediante las cuales estos pueblos resuelven su seguridad y soberanía alimentarias. Incorpora el mar a su identidad cultural y desarrollo. Comprende los medios con los cuales se apropian del espacio marino y lo utilizan, sus rutas de navegación, actividades pesqueras, tradiciones, modos de vida, con base en sus valores espirituales y culturales.

### - “El espacio existe en el tiempo”

El *maritorio* destaca la unidad e interdependencia de los espacios terrestres y marinos. La separación de mar y tierra corresponde a los fines de la explotación extractivista neocolonial. El *maritorio* y la *territorialidad* no son apenas ámbitos “geográficos” delimitados mediante “fronteras” naturales o políticas. Son mucho más que espacios físicos o “paisajes”, pues se refieren a una compleja relación de múltiples componentes sociales, políticos, económicos y, en especial, culturales e históricos. Lo expresa bien el Instituto Nacional de Antropología e Historia de Colombia, en su concepto sobre la naturaleza de la Isla Gorgona (ICANH, 2024):

Las territorialidades de las comunidades negras se enmarcan en sus luchas libertarias y en complejas redes de relaciones tejidas en el espacio... a su vez, “*el espacio existe en el tiempo y hereda y construye memoria social que no se puede analizar de forma independiente a su contexto histórico. El poblamiento del litoral Pacífico, por parte de las poblaciones negras, cuenta con una historia de alrededor de 400 años con la llegada de las personas esclavizadas durante el proceso de colonización (realizado por España). A lo largo de esta historia, estas poblaciones han ideado diversas formas de apropiación territorial y de relacionamiento con el entorno que fueron reconocidas por la Constitución Política de 1991 y materializadas en la Ley 70 de 1993*”.

También sostiene el ICANH: “En contextos insulares como el de Providencia y Santa Catalina, las prácticas de apropiación del territorio marítimo por parte de las poblaciones locales configuraron las relaciones históricas con el Caribe centroamericano e insular, a partir de la movilidad y la migración”. Incluso la historia de las embarcaciones de madera, canoas, *catboats* (veleros), “es la entrada a una compleja red de relaciones e intercambios entre territorio continental (Cartagena, Barú), con el Caribe centroamericano y las islas,

evidenciando la existencia de numerosos lazos entre los diferentes pueblos pescadores y navegantes de la zona”.

Dice el ICANH, con base en una de las investigaciones que cita: “pensar el territorio insular no es posible sin considerar las relaciones con las poblaciones vecinas, en el caso de Providencia y Santa Catalina con lugares como Corn Island, Colón, Bluefields, Georgetown o Bocas del Toro”. Y considera que la *territorialidad* no se restringe a la superficie terrestre, sino que también abarca “las áreas de mar abierto que se extienden entre las islas y los cayos (...), donde, durante siglos, los pescadores y navegantes isleños han hecho presencia y han derivado su sustento y sus modos de vida”.

El *maritorio*, por lo tanto, abarca litorales e islas, así las islas en algunos casos no estén “habitadas” de manera permanente, pues con su entorno marino son parte de las relaciones de vida de estos pueblos. Este concepto es clave, por ejemplo en relación con las obras militares proyectadas de una “subestación naval” en la Isla Gorgona; cuando los gobiernos de Colombia (incluido el del Pacto Histórico), han negado las *consultas* y el *consentimiento* explícito, libre, previo e informado<sup>1</sup>, a las comunidades negras e indígenas de la región, aduciendo que “en esta isla no hay pobladores étnicos” afectados por tales obras.

Desconocen así los usos por parte de los pescadores artesanales, aunque limitados ahora a zona para descansar y pernoctar, por las restricciones que establece ser zona protegida como Parque Nacional Natural; limitaciones de uso aceptadas voluntariamente por ellos mediante un *Acuerdo de Uso*, explícito (González, D. 2023), para permitir la recuperación de la isla después de la devastación ocasionada por el penal que allí existió. Pero sus derechos no desaparecen y negar sus vínculos ancestrales de territorialidad con la isla es negar los derechos, la normatividad vigente... y la historia.

#### - ¿Una “base militar fantasma” en Isla Gorgona?

Esta isla del Pacífico colombiano, a 35 kilómetros de Guapi en el Cauca, no es solo un parque nacional: es uno de los santuarios de biodiversidad más importantes del país. Pero un proyecto militar amenaza su equilibrio. Se habla de una “subestación de guardacostas”, un radar, una torre ya instalada, un muelle de 182 metros, alojamientos para militares y tanques de miles de galones de combustible. El plan nació hace una década, en acuerdo con el Comando Sur de los Estados Unidos, dentro de una red de radares sobre *el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical*; una zona de varios países que se supone de protección de la rica vida marina, pero destinada al control geopolítico. Las comunidades afrodescendientes de Guapi y la costa caucana y nariñense denuncian algo claro: nunca fueron consultadas, a pesar de que así lo exige la norma legal. Las obras podrían alterar las rutas de ballenas jorobadas, perturbar colonias de murciélagos, afectar arrecifes, tortugas, delfines y especies endémicas de la isla, conducir a un ecocidio (González, D. y Toro, C. 2024).

---

<sup>1</sup> Véase: Naciones Unidas Consultas y consentimiento libre, previo e informado, y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT (Ley 21 de 1991).

El Gobierno del Pacto Histórico, aseguró que no se trata de una *base militar*, sino de una estación ecológica de seguridad marítima. Afirmó luego que la financiación ya no viene (¿desde cuándo?), de los Estados Unidos. Pero se mantiene la “licencia ambiental” que autoriza el proyecto militar con sus obras. Aunque el Tribunal de Bogotá amparó el derecho de “consulta previa” y suspendió la licencia ambiental (fallo del 9 de abril de 2024)... la Corte Constitucional dejó sin efecto ese fallo.

No obstante, por la presión popular, de ambientalistas y científicos, por las iniciativas jurídicas y la acción de Consejos afrodescendientes, las obras están parcialmente paralizadas: no hay radar, muelle, ni tanques para combustible. Por esto quienes viajan a la isla no las encuentran, con excepción de obras como el inicio de mejoras en alojamientos. Pero funcionarios del gobierno (de Gustavo Petro), en visita oficial, ingeniosamente exclamaron: la base en Gorgona que denuncian es una “*base militar fantasma*”. (Quedan preguntas por resolver... que quizás ya no vale la pena hacer a tales funcionarios).

## 2. Libre autodeterminación y soberanía alimentaria

Los grupos étnicos son los actores principales, también en los procesos relacionados con la seguridad y soberanía alimentarias en sus territorialidades. La experiencia demuestra que las poblaciones costeras e isleñas son capaces de realizar procesos de conservación, mediante la educación y la participación comunitaria, unidas al ejercicio de su derecho de libre autodeterminación.

### - Las comunidades del litoral nariñense y caucano en su relación con la Isla Gorgona

La extensión del Parque Nacional Natural Isla Gorgona es mayoritariamente marina. Su área de influencia va más allá de sus propios límites, con ecosistemas estratégicos (manglares, corales, bosques y otros), que aseguran la sostenibilidad de los recursos en los espacios terrestres y marinos, de los cuales dependen miles de personas y familias para su alimentación. Por lo cual es de importancia vital la continuidad de sus abundantes hábitats naturales de flora y fauna.

No en vano, por ejemplo, las comunidades de Playa Bazán, departamento de Nariño, a corta distancia de la Isla Gorgona, en los procesos de reclamación de derechos territoriales sobre las áreas de influencia del Parque Natural Nacional Gorgona como parte de su *maritorio*, argumentan una historia que ubica la fundación de la comunidad en 1883. Desde entonces, “están navegando hasta la isla, aprendiendo, experimentando a través de sus vivencias y usufructuando los beneficios que el mar les entrega como principal proveedor de recursos para el sustento de sus familias. La pesca es la principal fuente de proteínas para respaldar su seguridad alimentaria” (ICANH, 2024).

El Parque natural, al establecer un área protegida -con aceptación de la comunidad de pescadores para facilitar la recuperación de la isla afectada por el penal que allí existió-, limita parcialmente esta relación, pero no rompe las tradiciones y vínculos históricos de las comunidades con esta isla” (González, D. 2023, citado en ICANH 2024). A partir del Acuerdo de uso -celebrado entre la comunidad de Bazán “Consejo Comunitario Bajo Tapaje y el mar” y la Unidad Administrativa de Parque Nacionales-, los pescadores se vinculan a la

conservación de la isla porque la entienden como “sitio estratégico para la reproducción de las especies que pescan” (ICANH, 2024).

#### - San Andrés y Providencia “un acto de libre determinación de los pueblos”

Informa EL ISLEÑO (edición del 12 de Febrero de 2025): “La Autoridad Raizal y asociaciones de pesca y agricultura artesanal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expidieron el Decreto 001 -promulgado el 10 de febrero de 2025-, que otorga al Pueblo Raizal autonomía sobre su territorio marino, control sobre la pesca y el uso de los recursos naturales en el Archipiélago”. Esta expresión de soberanía, que reside en el pueblo, está vinculada con los derechos de *territorialidad y maritorio*, esenciales para la garantía de la seguridad y la soberanía alimentarias.

El Decreto 001 -que corresponde a un ejercicio del derecho a la autodeterminación, bajo su condición de pueblo étnico-, comunica que el Pueblo Indígena Raizal será el único propietario de las aguas del Archipiélago, lo que permitirá regular su uso y preservación; así como la explotación de los recursos naturales en el territorio y áreas marinas. La pesca en las islas se limitará -dice-, a actividades artesanales, bajo los principios de sostenibilidad de la *Food and Agriculture Organization of the United Nations* (FAO); las organizaciones llevarán un registro de los pescadores y embarcaciones, emitiendo los permisos de navegación y zarpes correspondientes que ya no se ceñirán a los lineamientos particulares de autoridades como la Dirección General Marítima (Dimar).

El Decreto 001 menciona que se crea la **Mesa Raizal Territorial**, con el encargo de garantizar el cumplimiento de las normativas para la pesca y el aprovechamiento responsable de los recursos marinos (órgano distinto a la Junta Departamental de Pesca ya existente).

Lo anterior, señala la nota de EL ISLEÑO, bajo el amparo de la Constitución colombiana y también del derecho internacional, fruto de herramientas como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Originarios, la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el Convenio 169 de los Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado por las Naciones Unidas en su resolución 2200 del 16 de diciembre de 1966; y otras.

### 3. Constitución nacional y normas legales

La Ley 21 de 1991 de la República, aprobatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que es parte del *bloque de constitucionalidad*, reitera el derecho de los Pueblos étnicos a decidir sobre sus propias prioridades, y a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los programas que puedan afectarlos. La Ley 70 de 1993 reconoce los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. La Sentencia C-169 de 2001 de la Corte Constitucional ratifica a las comunidades negras como sujetos de los derechos que consagra el Convenio 169 de la OIT.

Las consultas y el consentimiento libre, previo e informado, hacen parte de derechos reconocidos en la Constitución de Colombia y desarrollados por la jurisprudencia

constitucional. Su objetivo es permitir que los pueblos y comunidades étnicas participen en las decisiones del Estado sobre medidas administrativas, u obras *que afecten o puedan afectar* sus derechos colectivos. Son condiciones en el otorgamiento de *licencias ambientales* para la realización de obras en territorialidades étnicas. Pero estas normas a menudo son consideradas un “estorbo” para el “desarrollo” económico y otros intereses, como la “seguridad estratégica” militar, y son burladas o manipuladas. Así, los derechos en la práctica son negados.

#### 4. Un avance en la Constitución de 1991... con limitaciones

La Constitución Colombiana de 1991 supera el antiguo lema de la Academia de la lengua (fundada en 1871), “*Un Dios, una raza, una lengua*”, que inspira a la Constitución de 1886. La Constitución, de 1991, en su Artículo 7, establece que “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Otro avance es el reconocimiento constitucional de los territorios indígenas como “*entidades territoriales*” (art. 286 Constitución Política), junto con departamentos, municipios y distritos. Además, la ley puede darles esta calidad a las *regiones y provincias* que se constituyan. La Constitución establece la autonomía y el derecho al autogobierno de los territorios indígenas, aunque la formalización y funcionamiento de estas entidades aún no se ha alcanzado de manera plena. Después de una lucha de muchos años, en diciembre de 2025, llega para firma del presidente de la República el decreto que formaliza las primeras ocho territorialidades indígenas en la Amazonia colombiana (EL ESPECTADOR, dic. 2025 ).Y es necesario que el reconocimiento de las territorialidades de afrodescendientes, raizales y de otros pueblos también avancen y ganen fuerza.

Los logros mencionados son importantes, pero debemos alcanzar la definición de nuestro país como un *Estado Unitario y Plurinacional*; que garantice la integridad y unidad del territorio nacional y de sus habitantes; al tiempo que reconozca la existencia de diversas naciones y respete, a cabalidad, sus formas de organización y cultura, con organización territorial con autonomías, con derechos a la libre determinación, al autogobierno y a sus propias autoridades y sistemas de justicia, al reconocimiento de sus instituciones.

Pero no basta con el reconocimiento formal de los derechos. Cómo se garantizan y ejercen de manera real es otro asunto y persiste en Colombia, como en otros países, cierta tendencia a hablar apenas de “poblaciones o comunidades”, pero no de *Pueblos*. Y más resistencia hay a reconocerlos, de verdad, como sujetos plenos de derechos de libre autodeterminación (DeJusticia, 2023).

#### 5. Colonialismo, neocolonialismo y colonialismo “interno”

El **colonialismo** ejerce un control **directo**, militar y político con ocupación física del territorio. El **neocolonialismo** ejerce un dominio relativamente **indirecto** sobre países formalmente independientes mediante mecanismos económicos, financieros y culturales. La defensa de los derechos individuales y colectivos de los pueblos étnicos y ancestrales se enfrenta no solo a poderes “*externos*”, sino también y de manera simultánea a relaciones de

*colonialismo “interno”* ejercido por las élites locales y desde “Estados nacionales”. Con claridad lo ilustra la declaración “*Un mar compartido*”, de representantes de *pueblos indígenas y afrodescendientes, transfronterizos, del Caribe centro y suramericano y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*, reunidos el 24 de noviembre de 2023, en la Isla Providencia:

*"Las fronteras nacionales marcan una dimensión geopolítica, pero al mismo tiempo invisibilizan y vulneran los vínculos que han sido fundamentales para la supervivencia de nuestros pueblos. En nuestro caso, desde hace más de cuatro siglos, nuestros vínculos han sido obstaculizados y fragmentados, primero por los imperios y más tarde por los Estados nacionales. Aun así, hemos logrado mantenerlos vivos a lo largo de la historia y hasta hoy sobreviven en nuestras lenguas y culturas, nuestros territorios, maritorios y ecosistemas. Como ejemplo de ello, hoy nos encontramos en este espacio para reafirmar que somos pueblos hermanos, soberanos en nuestras tierras y mares, y protectores de los mismos".*

El *colonialismo “interno”*, ejercido por élites económicas, políticas y sociales del propio país, significa explotación económica de los trabajadores y los pueblos; pero también es despojo (con frecuencia violento), de las poblaciones campesinas y negación de la soberanía y autodeterminación de los Pueblos ancestrales, indígenas, afrodescendientes y otros, sobre sus *maritorios y territorialidades*.

Por esto en Colombia, para hablar de *soberanía*, debemos acudir en primer término a la definición del *artículo tercero* de la Constitución Política de 1991: “*La soberanía reside exclusivamente en el pueblo...*”. Lo cual se diferencia del antiguo principio, dominante desde la constitución de 1821, que ubicaba la *soberanía* en un concepto abstracto de “la nación” vista desde una concepción hegemónica y supremacista “blanca”, que como máximo define al país como “nación mestiza”, invisibilizando a indígenas, raizales, afrodescendientes, gitanos y otros.

## 6. Por la soberanía internacionalista y las alianzas de pueblos

El concepto del *maritorio*, unido a *mares compartidos* -como lo definen los representantes de pueblos transfronterizos del Caribe, en la declaración citada-, se basa de manera implícita en un principio de *soberanía internacionalista* de los pueblos.

Principio igualmente presente de hecho, por ejemplo, en el mensaje de indígenas, caboclos, afrodescendientes, palenqueros o habitantes de “quilombos” (asentamientos surgidos de la resistencia antiesclavista), y otros pobladores de la amazonia, de distintos países, que comparten la cuenca de este gran río, cuando plantean, frente a la COP 30 sobre cambio climático (realizada en Brasil en noviembre de 2025): “*La respuesta somos nosotros...*”... *la solución “somos los pueblos” frente a la crisis climática y a la necesidad de preservar estas inmensas riquezas que hemos sabido cuidar, en beneficio de toda la humanidad. Así enfatizan la autodeterminación y proponen, además, una alianza de pueblos... que trascienda los límites entre países.*

## - Hacia la Confederación de los Pueblos del Caribe Occidental

En la II Cumbre de los Pueblos del Caribe Occidental, realizada en San Andrés Isla del 9 al 13 de diciembre de 2025, informa EL ISLEÑO, representantes de Pueblos afrodescendientes, raizales e indígenas de esta parte del mundo, emitieron una Declaración de 15 puntos que formula este propósito, que viene de hace años: *unir fraternalmente al Caribe*. La declaración incluye protección ambiental, promoción de las lenguas autóctonas, políticas de género y construcción colectiva étnica, entre otros. Un principio básico es la hermandad internacionalista en las tierras y mares, en el *maritorio*. Su éxito dependerá de la fuerza de los Pueblos, actores insustituibles. Es deber de los Estados respetar y apoyar esta iniciativa.

## 7. Algunas ideas de acción inmediata

La materialización práctica de la “Confederación de los Pueblos del Caribe Occidental” es, sin duda, una idea central a ser apoyada.

También ha sido propuesta, dentro de la defensa del *maritorio*, la práctica de la *soberanía internacionalista* y de *mares compartidos*. Además se ha planteado *un sistema de fronteras abiertas* con todos los vecinos, como “sitios de encuentro y entendimiento de pueblos y no de confrontación entre seres humanos que comparten una región” (Fals, 2000).

Por supuesto, esto es afectado por factores de orden geopolítico, fronteras que separan y eventuales conflictos, litigios limítrofes entre países, incluso guerras o amenazas de guerras. Pero la presencia de los pueblos y el respeto de sus derechos deben ser criterios básicos para la resolución de controversias o litigios; que no deben dividirlos, ni expropiarlos, como ha ocurrido con pueblos transfronterizos. Como ilustración de este hecho, es posible mencionar la situación creada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuando el fallo de la Corte de Justicia Internacional de La Haya (del 19 de noviembre de 2012), reconoce la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sobre los cayos del archipiélago -Alburquerque, Roncador, Quitasueño, Serrana, Serranilla y Bajo Nuevo-, pero modifica la delimitación marítima, lo cual implica que Colombia “pierde” parte del mar que previamente consideraba bajo su dominio y se fragmenta el territorio marítimo tradicional de los isleños raizales del archipiélago, quienes han hecho una apropiación permanente de estas aguas desde al menos el final del siglo XVIII.

La defensa del *maritorio*, como derecho, se enfrenta a poderosos factores de “seguridad” y de geopolítica internacional. Hoy EE. UU. en nuestro continente reedita, con mayor fuerza, la llamada “Doctrina Monroe”, expresada siempre mediante intervenciones o alianzas militares.

En relación con los factores geopolíticos, se destacan entre otras situaciones:

- Colombia (como otros países de la región), ha mantenido relaciones de subordinación con el Comando Sur de los EE. UU. En el año 2024 ingresó a una “Fuerza Marítima Combinada” de 41 países liderada por los EE. UU.; se unió a la OTAN, como “socio global” en el 2017 (continúa, aunque el ahora expresidente Gustavo Petro anunció en julio de 2025 su intención de romper el vínculo).

Debemos exigir que los vínculos con la OTAN, el Comando Sur de los EE. UU. y la “Fuerza Marítima Combinada”, sean liquidados de manera efectiva y explícita; que Colombia adopte una política de *no alineamiento* militar con las potencias mundiales y sus guerras de dominación y hegemonía.

Se debe pedir información clara sobre el proyecto de obras militares (radar, muelle, depósitos de combustible...) en la Isla Gorgona, acordado desde el gobierno de Juan Manuel Santos con el Comando Sur de los EE. UU. Recordemos que este proyecto es concebido dentro de un plan “estratégico” amplio, dentro de la llamada “seguridad hemisférica” que incluye el control por los EE. UU. de la región ístmica del continente, las rutas y la comunicación interoceánica, comprendido el Canal de Panamá (González D. y Toro C. 2024).

Es indispensable exigir que se respete el frágil y diverso medio natural de Gorgona; que se garanticen los derechos de soberanía, *territorialidad* y *maritorio* de los pueblos y su intervención decisoria sobre políticas del Estado, medidas administrativas y obras, que afecten o puedan afectar sus derechos; que de una vez por todas se cancele de manera formal la “licencia ambiental” de inconvenientes obras militares; y se liquide, mediante ese acto administrativo explícito, el proyecto acordado con el Comando Sur sobre la isla.

- Bajo la administración de Donal Trump están en curso agresivas operaciones militares, de enormes dimensiones, desde el Mar Caribe y el Océano Pacífico.

Debemos rechazar con firmeza esta intervención militar imperialista contra nuestros países. Estas operaciones son realizadas con falsos argumentos, como “la lucha contra el narcotráfico”, o la “restauración de la democracia”; mientras bombardean pequeñas embarcaciones por mares donde se despliega una enorme flota que incluye grandes portaviones y submarinos nucleares. En realidad estas operaciones están inscritas de manera evidente en las peligrosas tensiones y enfrentamientos bélicos internacionales; se dirigen al control de recursos como hidrocarburos, minerales y otras riquezas naturales. Con violación de derechos humanos enfrentan las migraciones (desplazamientos que esta misma intervención militar incrementa), y tratan a los migrantes como “ejércitos de delincuentes”, “narcotraficantes”, e “invasores” de los EE. UU.

Son múltiples los daños. Desde la perspectiva del derecho internacional del mar y los derechos humanos, los ataques contra supuestas “narcolanchas” constituyen la aplicación extraterritorial de una pena de muerte sin fórmula de juicio, la realización de crímenes extrajudiciales. Además, tales operaciones generan zozobra a los trabajadores del mar, que hoy temen salir a faenas de pesca por las amenazas contra sus vidas.

Debemos apoyar la solicitud de los pescadores artesanales de Providencia y Santa Catalina, dirigida a las Naciones Unidas (noviembre de 2025), para que realice alguna acción que proteja a los pescadores ancestrales frente a los bombardeos ordenados por el presidente de los EE. UU., que lesionan el derecho a la vida, la seguridad y la soberanía alimentarias, entre otros. Que, en suma, quebrantan los sagrados derechos de *territorialidad* y *maritorio*.

**¡Unámonos por encima de las fronteras, en un abrazo solidario, para afirmar nuestros derechos y nuestra soberanía internacionalista, contra el militarismo y la guerra!**

## Posdata - 23 de octubre de 2026

Con posterioridad a la elaboración del presente borrador, han ocurrido hechos que confirman y profundizan las tendencias aquí señaladas en relación con la política de Donald Trump. No hacemos aquí una relación exhaustiva. Solo recordamos acontecimientos muy relevantes, para ilustrar:

- La administración de Donald Trump secuestra, el 3 de enero de 2026, al presidente de Venezuela Nicolás Maduro y a su esposa; mediante operación militar que masacra a su guardia personal, conformada por cubanos y venezolanos.
- En su discurso ante la 81ª Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2026, Donald Trump reitera el dominio de EE. UU. sobre el continente americano y advierte que usará su poderío militar si es necesario para salvaguardar “los intereses nacionales vitales” de su país (Trump, ONU, sept. 2026). Utiliza como justificación la fementida lucha “contra el narcotráfico y el narcoterrorismo” (González D., 2026).
- Lo de Venezuela, afirma Trump en la Asamblea de la ONU, fue una “guerra” que permite el control -según él-, de las reservas petroleras de ese país pues “al vencedor le corresponden las riquezas”, a la manera de un botín de guerra. Lo cual equivale a proclamar un saqueo colonial de Latinoamérica y de protectorados, con gobiernos serviles como hoy el de Venezuela. Y de nuevo amenaza a Cuba, en el contexto del recrudecimiento de un bloqueo genocida que lleva décadas...
- Se profundiza entonces una tendencia recolonizadora imperialista en el continente americano. Pero en los EE. UU. crece el rechazo a Donald Trump; en el ámbito internacional ha sufrido serios descalabros; y en las elecciones de medio mandato (noviembre de 2026) la renovación del Congreso puede influir en la agenda del gobierno.
- El 7 de agosto de 2026, en Colombia llega a la presidencia de la República de Colombia Abelardo de La Espriella, un servidor fiel de los mandatos de Trump. Pero ya sus políticas, orientadas en esencia a desactivar los Derechos Humanos y la soberanía popular, son enfrentadas por la movilización social y política.

[Todo lo mencionado en esta *posdata* es materia para otros escritos].

## Referencias

- Declaración de los pueblos indígenas y afrodescendientes transfronterizos del Caribe centro y suramericano y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina: “Un mar compartido”. 24 de noviembre de 2023.  
[https://www.isleno.welcomesanandres.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=28706:un-abrazo-transfronterizo-de-raza-cultura-y-fraternidad&catid=67:internacional&Itemid=112](https://www.isleno.welcomesanandres.com/index.php?option=com_content&view=article&id=28706:un-abrazo-transfronterizo-de-raza-cultura-y-fraternidad&catid=67:internacional&Itemid=112)
- DeJusticia (Sep. 18 de 2023). Lanzamos un libro para reivindicar el derecho de los pueblos indígenas a su reconocimiento en el derecho internacional.  
<https://www.dejusticia.org/lanzamos-un-libro-para-reivindicar-el-derecho-de-los-pueblos-indigenas-a-su-reconocimiento-en-el-derecho-internacional/>

- EL ESPECTADOR (5 de diciembre de 2025), El mapa de Colombia empieza a completarse gracias a una lucha indígena de 34 años. <https://www.dejusticia.org/lanzamos-un-libro-para-reivindicar-el-derecho-de-los-pueblos-indigenas-a-su-reconocimiento-en-el-derecho-internacional/>
  - EL ISLEÑO (edición del 12 de Febrero de 2025), “Vamos a crear nuestro propio sistema de justicia”. [https://www.xn--elisleo-9za.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=30827:vamos-a-crear-nuestro-propio-sistema-de-justicia-castell](https://www.xn--elisleo-9za.com/index.php?option=com_content&view=article&id=30827:vamos-a-crear-nuestro-propio-sistema-de-justicia-castell)
  - EL ISLEÑO (dic. de 2025). Nace Confederación de Pueblos del Caribe Occidental. [https://www.xn--elisleo-9za.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=32595:2025-12-12-21-18-03&catid=41:ambiental&Itemid=83](https://www.xn--elisleo-9za.com/index.php?option=com_content&view=article&id=32595:2025-12-12-21-18-03&catid=41:ambiental&Itemid=83)
  - Fals Borda, Orlando. Acción y Espacio: Autonomías en la nueva república. TM Editores, IEPRI, Bogotá, enero de 2000. <https://es.scribd.com/document/500767450/Borda-O-F-Accion-y-Espacio>
  - González, D. (noviembre de 2023). En defensa de los derechos territoriales de los pueblos étnicos ¡que se cumpla el “acuerdo de uso” del Parque Nacional Natural Gorgona! <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2023/11/GORGONA-Derechos-territoriales-f-1.pdf>
  - González D. y Toro C. (abril, 2024) ¿Una base militar en la Isla Gorgona? ¿Una “base militar” en la isla Gorgona? - .:Revista Cien Días
  - González, D. (dic. 2025). ¿En qué va el proyecto militar en Gorgona? <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2025/12/En-que-va-el-proyecto-militar-en-Gorgona-Dario-Gonzalez-Posso.pdf>
  - González Darío, 2026. La política de “seguridad” de los “Salvadores de la Patria” <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2026/07/La-seguridad-del-Tigre-Abelardo-Dario-Gonzalez-Posso-Revista-Debate-Indepaz.pdf>
  - ICANH. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Concepto sobre PNN Isla Gorgona. Bogotá D.C., 19 de abril de 2024. <https://indepaz.org.co/concepto-sobre-el-vinculo-ancestral-de-las-comunidades-negras-con-la-isla-gorgona/>
- ONU. Consultas y consentimiento libre, previo e informado. <https://www.ohchr.org/es/indigenous-peoples/consultation-and-free-prior-and-informed-consent-fpic>
- Trump, ONU, 22 sept. 2026. Discurso: 81.ª sesión de las Naciones Unidas. <https://rollcall.com/factbase/trump/transcript/donald-trump-speech-81st-united-nations-general-assembly-september-22-2026/>